



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **208**

(**02 SEP 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

El Secretario de Gobierno Departamental, delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, cuyo régimen de organización y funcionamiento fue desarrollado posteriormente por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1821 de diciembre de 2020.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó nuevamente el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia del nuevo régimen del Sistema General de Regalías estaría sujeta a la expedición de una ley que ajustara dicho sistema a las disposiciones constitucionales allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, así como precisar las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 establece las reglas generales aplicables a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, en lo relacionado con su destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo del proyecto, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución

Que conforme al artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre que se encuentre definido el horizonte de realización, pudiéndose financiar igualmente estudios y diseños como parte integral de los proyectos, los cuales deberán contener la estimación de los costos de cada fase subsiguiente, así como las obras complementarias necesarias para su puesta en marcha.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 1.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías podrán destinarse al financiamiento de proyectos de inversión previamente viabilizados, registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y aprobados por la instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas,





POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, Asignación para la Paz, incentivo a la producción, exploración y formalización, y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET.

Que conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos y entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, para gestionar la ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiables con recursos del Sistema General de Regalías deberán guardar concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación con planes y políticas nacionales y territoriales, y mejoramiento de los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas y condiciones de empleo.

Que conforme al artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión deberán ser formulados y presentados de acuerdo con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, acompañados de los estudios y soportes correspondientes, y deberán apuntar al cumplimiento de las metas e indicadores de los planes de desarrollo territoriales, siendo presentados ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio, o quien haga sus veces, según corresponda.

Que de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de estos, y que, conforme a su párrafo segundo, los departamentos y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales designarán al ejecutor, el cual deberá ser de naturaleza pública y estará igualmente a cargo de la contratación de la interventoría, en los términos previstos en la ley.

Que conforme al artículo 1.2 1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, la viabilidad de los proyectos de inversión comprende el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, correspondiendo dicha función a las entidades territoriales beneficiarias en el caso de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, y a la entidad territorial que presente el proyecto en el caso de la Asignación para la Inversión Regional



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente.

Que conforme al artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías serán ejecutados por la entidad designada por la instancia correspondiente, la cual será responsable de la contratación de la interventoría y de la correcta ejecución de los recursos asignados, con estricta sujeción al régimen presupuestal, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes, así como del suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR – SSEC.

Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades públicas o privadas, cuando haya lugar, designadas como ejecutoras de proyectos de inversión, deberán acreditar un adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme a la metodología que para tal efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que de acuerdo con el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, para la designación del ejecutor y de la instancia encargada de contratar la interventoría, se deberá garantizar el buen desempeño de la entidad, conforme a los criterios definidos por el Departamento Nacional de Planeación y publicados en la medición anual de desempeño

Que la entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión, y que, si dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación no se expide el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos, plazo que podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses adicionales, en los términos previstos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que conforme al artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de manera veraz, oportuna e idónea la información requerida sobre la gestión de los proyectos, de implementar las acciones necesarias para encauzar su desempeño y de decidir motivadamente sobre la continuidad de los mismos, con sujeción al régimen presupuestal y de contratación pública.

Que el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades ejecutoras adelantarán la ejecución de los proyectos con estricta sujeción al régimen presupuestal definido por dicha ley, al régimen de contratación pública y a las demás





POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el Departamento Nacional de Planeación, con fundamento en la Ley 2056 de 2020 y en el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció lineamientos transitorios para la viabilización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, aplicables mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales definitivos.

Que mediante la Ley 2441 de 2024 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el primero (01) de enero de 2025 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, por medio del cual se adoptaron los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2 del Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024 dispone que, mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales no previstos en dicho Acuerdo, deberán atenderse los requisitos contenidos en el documento “ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”, publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, mediante Concepto de Viabilidad del veinticuatro (24) de agosto de 2026, establece que el proyecto de inversión identificado con No BPIN 202600000019681, denominado “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”, cumple con las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1 2.8 del Decreto 1821 de 2020 y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante concepto de viabilidad emitido el veinticuatro (24) de agosto de 2026, suscrito por Lizette Nathaly Gómez Narváez, Profesional de Apoyo Planeación y Finanzas SED; Yolima Ortega Ramos, Profesional Universitario de la Oficina de Calidad Educativa SED; y Diana Nataly Caliz Arteaga, Secretaria de Educación Departamental, se da soporte al señor Gobernador para aprobar el proyecto mencionado.





GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **208**

(**02 SEP 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

Que, como soportes al presente Decreto, la Secretaría de Planeación Departamental expidió certificaciones de fecha primero (01) de septiembre de 2026, por medio de las cuales, primero, se da certeza de que el proyecto de inversión denominado “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO” se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y, segundo, cumple con los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, según lo establecido en la normatividad de la Comisión Rectora del SGR.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y en el Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías corresponde a la entidad designada por la instancia competente, la cual deberá ser de naturaleza pública y cumplir con los criterios de desempeño definidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Que de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 y las disposiciones reglamentarias aplicables, corresponde a los departamentos, en el marco de las Asignaciones para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, designar el ejecutor del proyecto, así como definir la entidad responsable de adelantar los procesos de contratación requeridos para su ejecución e interventoría, previa verificación de capacidades administrativas, financieras y jurídicas.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, relacionado con la medición del desempeño de las entidades ejecutoras del Sistema General de Regalías – SGR, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, referente a las condiciones para la designación de la entidad ejecutora y de la instancia encargada de contratar la interventoría de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se realizó la verificación del desempeño de la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía, identificada con NIT 901 351.632-9, propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión objeto del presente acto administrativo.

Que el primero (01) de septiembre de 2026, en el marco del proceso de verificación del desempeño de la entidad propuesta como ejecutora, la Secretaría de Planeación Departamental del Putumayo realizó la consulta de los resultados del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía, correspondientes a las vigencias y periodos de evaluación disponibles en las fuentes oficiales de información. Como resultado de dicha consulta, se identificaron los siguientes resultados:



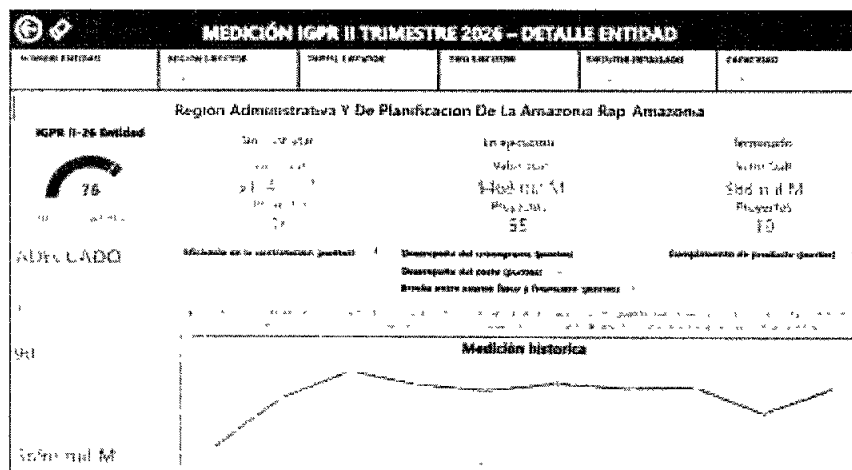
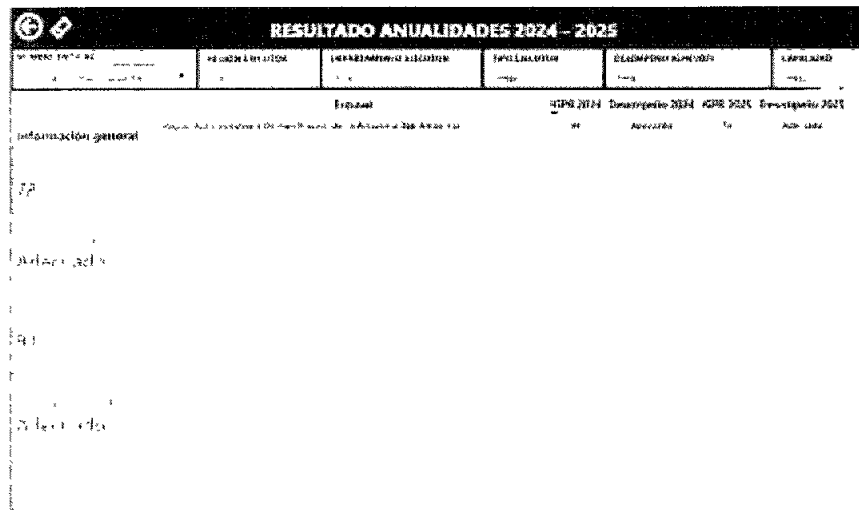


GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094 164-4

DECRETO No. **208**
(**02 SEP 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

Período Evaluado	Índice IGPR	Nivel de Desempeño ¹
Vigencia 2025	78	Adecuado
Vigencia 2024	94	Adecuado
Evaluación a septiembre 2026	76	Adecuado



Fuente: IGPR <https://2025.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR.aspx>

¹ De acuerdo con el Artículo 6 Calificación del desempeño, resolución 4574 de 2025 establece que la calificación “Adecuado” desempeño, se determina con base en el puntaje obtenido en la medición del IGPR



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **208**

(**02 SEP 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

Que, de acuerdo con los resultados registrados en el IGPR, la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía obtuvo una calificación de 94 puntos en la vigencia 2024, correspondiente a un nivel de desempeño adecuado, y de 78 puntos en la vigencia 2025, igualmente clasificada en nivel adecuado, evidenciando un desempeño favorable en la gestión de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías durante dichas vigencias.

Que, en consecuencia, para efectos de la designación de la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía como entidad ejecutora del proyecto de inversión objeto del presente acto administrativo, se valoran integralmente los resultados obtenidos en el IGPR, particularmente el comportamiento observado durante las vigencias 2024 y 2025 y la recuperación registrada en el segundo trimestre de 2026.

Que, adicionalmente, en cumplimiento de las “Orientaciones conjuntas para la protección de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR”, contenidas en la Circular Conjunta No. 001 de 2026, emitida por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, particularmente en lo relacionado con el numeral II. Designación de Entidades Ejecutoras, la Secretaría de Planeación Departamental, mediante oficio SPD-2026-1368 del primero (01) de septiembre de 2026, solicitó a la entidad propuesta como ejecutora, RAP Amazonía, la presentación de los soportes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y organizacionales que permitieran acreditar su idoneidad y capacidad para asumir la ejecución del proyecto de inversión objeto del presente acto administrativo.

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Secretaría de Planeación Departamental, la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía respondió mediante correo electrónico del dos (02) de septiembre de 2026 la información correspondiente a cada uno de los criterios, con la documentación y los soportes requeridos para acreditar las condiciones institucionales, administrativas, financieras, jurídicas y técnicas necesarias para asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto, los cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte de la Secretaría de Planeación Departamental.

Que, en dicha respuesta, la RAP Amazonía aportó información relacionada con su experiencia en la gestión, contratación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, evidenciando experiencia específica en proyectos asociados a los sectores de Educación y TIC. Esta información permite establecer que la entidad no solo cuenta con experiencia general en la ejecución de recursos del SGR, sino que además ha desarrollado proyectos relacionados con dichos sectores, lo cual constituye un elemento relevante para valorar su capacidad institucional, técnica y operativa para asumir la ejecución de proyectos de similar naturaleza.





(**02 SEP 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

Que, una vez revisada y verificada la documentación y los soportes aportados por la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía, destinados a acreditar el cumplimiento de las condiciones institucionales, administrativas, financieras, jurídicas y técnicas requeridas para asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto de inversión, la Secretaría de Planeación Departamental del Putumayo, en el marco de sus competencias, expidió certificación de fecha dos (02) de septiembre de 2026, mediante la cual dejó constancia de que la entidad propuesta como ejecutora acredita las condiciones requeridas para asumir la ejecución del proyecto y las responsabilidades inherentes a su calidad de entidad ejecutora, de conformidad con la normativa vigente del Sistema General de Regalías.

Que la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía es una entidad supradepartamental, 100 % pública y de naturaleza asociativa, conformada por los seis (6) departamentos de la región Amazónica: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés. Se encuentra constituida en el marco del artículo 306 de la Constitución Política y de las disposiciones contenidas en la Ley 1454 de 2011, modificada y complementada por la Ley 1962 de 2019, y cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, elementos que le permiten ejercer derechos, contraer obligaciones y desarrollar las funciones que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Que, en razón de su naturaleza pública, la RAP Amazonía se encuentra sometida al régimen jurídico aplicable a las entidades estatales y, particularmente, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado, entre otras disposiciones, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en su condición de entidad pública y esquema asociativo territorial, puede ser designada como entidad ejecutora de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, de conformidad con las condiciones, competencias y procedimientos establecidos en el régimen especial de regalías

Que, de la revisión de la información aportada y de los resultados de desempeño consultados, se establece que la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía cuenta con elementos que permiten acreditar su capacidad institucional para asumir la ejecución del proyecto de inversión, sin perjuicio de las obligaciones de seguimiento, monitoreo, reporte de información y cumplimiento de las disposiciones aplicables al Sistema General de Regalías

Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo los criterios de idoneidad, capacidad institucional, desempeño en la gestión de recursos del SGR y demás condiciones establecidas en la



(**02 SEP 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

normativa vigente, se considera procedente continuar con la designación de la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía, identificada con NIT 901.351 632-9, como entidad ejecutora del proyecto de inversión objeto del presente acto administrativo, en los términos y condiciones establecidos en las disposiciones que regulan el Sistema General de Regalías.

Que para la ejecución de los proyectos se observarán los principios rectores de la contratación pública, así como los principios que orientan las actuaciones administrativas, disposiciones normativas que se acompañan con el plan bianual del Sistema General de Regalías, asegurando la ejecución de los proyectos.

Que, de igual manera, y en aras de dar cumplimiento al flujo de caja propuesto en el plan bianual y sin afectar el mismo, se recomienda establecer formas de pago que garanticen que las personas naturales o jurídicas que se presenten al proceso de selección cuenten con la suficiente capacidad financiera y organizacional para dar cumplimiento a los fines propuestos en cada proyecto.

Que, de conformidad con lo expuesto en el Concepto CGR-OJ-007-2026 emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, las entidades designadas como ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR asumen la calidad de ordenadores del gasto y, en consecuencia, actúan como agentes de retención obligados a aplicar y hacer cumplir la normatividad presupuestal, contable y tributaria territorial vigente; razón por la cual, en la celebración de los contratos derivados del proyecto de inversión, deben efectuar el recaudo de las estampillas y contribuciones parafiscales aprobadas por la corporación pública correspondiente, toda vez que tales tributos gravan los contratos públicos celebrados en la jurisdicción territorial sin consideración a la fuente o procedencia de los recursos que los financian.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA. Priorizar, aprobar y designar como entidad ejecutora del siguiente proyecto de inversión:

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO	
202600000019681	INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO	
Sector	Fase	Valor Total
EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD	9.499 998 601,25





POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupues tal SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	SGR – Asignación para la Inversión regional del 60%	\$2 082.892.028,60	2025-2026	\$2.082.892.028,60
Gobernación del Putumayo	Propios	\$7.417.106 572,65	2026	\$7 417.106 572,65
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		Región Administrativa Y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit-, 901351632-9		
INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA		Región Administrativa Y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit-, 901351632-9 Valor. 510.467.523,25		

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora, quien será la encargada de adelantar la contratación del proyecto mencionado, y a los beneficiarios de los recursos.

La entidad ejecutora deberá sujetarse estrictamente al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública, incorporar los recursos, establecer los proyectos dentro de su plan estratégico y plan anual de adquisiciones, y adelantar la selección atendiendo los principios de la contratación estatal y los que rigen la función pública.

ARTÍCULO TERCERO. – RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Será responsabilidad de la entidad pública designada como ejecutora expedir el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión señalado en el artículo primero del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. – INFORMES MENSUALES. La entidad ejecutora deberá presentar informe mensual de ejecución del proyecto ante la Secretaría de Educación Departamental, en el cual se indique el avance de ejecución física, el balance financiero y el estado jurídico de los contratos derivados de la presente designación.

El informe mensual deberá estar acompañado de copia de los informes de ejecución física correspondientes al momento de su presentación y, adicionalmente, deberá contener la evidencia del reporte actualizado en la plataforma GESPROY.





POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

ARTÍCULO QUINTO. – GIRO DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A CARGAS IMPOSITIVAS. La entidad ejecutora, en calidad de ordenadora del gasto y agente retenedor de los tributos, tasas, estampillas y demás cargas impositivas que resulten aplicables con ocasión de la ejecución del proyecto de inversión, deberá efectuar el recaudo, retención y posterior giro a favor de la Gobernación del Putumayo de los recursos correspondientes a las estampillas, tasas y demás conceptos de orden departamental que se causen en desarrollo de los contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, de conformidad con la normativa tributaria vigente y las disposiciones departamentales aplicables.

Para tal efecto, la entidad ejecutora deberá realizar los giros a las cuentas que para tal fin determine la Gobernación del Putumayo, dentro de los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente, garantizando que los valores correspondientes a dichas cargas impositivas sean recaudados, identificados y transferidos de manera oportuna, de acuerdo con los valores efectivamente causados y retenidos en cada contrato.

ARTÍCULO SEXTO. – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FISCALES Y DEMÁS CARGAS LEGALES. La entidad pública designada como ejecutora del proyecto deberá dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, fiscales, parafiscales, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas económicas que resulten legalmente aplicables con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se deriven del proyecto de inversión aprobado mediante el presente Decreto.

Para tal efecto, la entidad ejecutora deberá efectuar las retenciones, recaudos, declaraciones, pagos, giros, transferencias o demás actuaciones a que haya lugar, en los eventos en que, de conformidad con la normativa aplicable, ostente la calidad de sujeto pasivo, responsable, agente retenedor, agente recaudador o cualquier otra condición que le imponga obligaciones frente a las autoridades tributarias o a las entidades territoriales competentes.

En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente artículo deberá efectuarse con estricta observancia de la Constitución Política, la ley, las ordenanzas departamentales, los acuerdos municipales y demás disposiciones que regulen cada tributo, tasa, contribución, estampilla o carga aplicable

La designación de la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía como entidad ejecutora del proyecto no implica, por sí misma, la creación, modificación o atribución de obligaciones tributarias, ni le confiere la calidad de agente retenedor o recaudador cuando esta no se encuentre previamente establecida en la normativa aplicable.





POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “INCREMENTO DE LAS HABILIDADES TIC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN PUTUMAYO”

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DEBER DE LA ENTIDAD EJECUTORA. La entidad ejecutora designada, así como la instancia responsable de la contratación de la interventoría, deberá atender de manera integral, suficiente y oportuna los requerimientos de información que formule la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, garantizando la entrega de los soportes, informes o documentos que sean necesarios para el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. – RECURSOS. Contra el presente Decreto procederán los recursos que resulten aplicables de conformidad con la naturaleza del acto administrativo y las disposiciones contenidas en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. – VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se firma en Mocoa, a los **02 SEP 2026**.

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA

Secretario de Gobierno Departamental

Delegatario con funciones de Gobernador del Putumayo

Según Decreto No. 204 de 31 de agosto de 2026

Elaboró	Luis Armando Castillo S	Profesional de Apoyo SPD	Secretaría de Planeación	<i>[Signature]</i>
Revisó	Julieth Melissa Diaz O	Profesional Apoyo Jurídico	Secretaría de Planeación	<i>[Signature]</i>
Revisó	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretario del Despacho	Secretario de Planeación	<i>[Signature]</i>
Revisó	Lizette Nathaly Gomez Narvaez	Profesional de apoyo Planeación y finanzas	Secretaría de Educación	<i>[Signature]</i>
Revisó	Diana Nataly Caliz Arteaga	Secretaria del Despacho	Secretaría de educación	<i>[Signature]</i>
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	<i>[Signature]</i>
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Prof. Jurídico de Despacho	Despacho Departamental	<i>[Signature]</i>